

Referencia:	2025/00030771Q
Procedimiento:	Solicitud De Ayudas Otorgadas Por La Delegación De Bienestar Social
Asunto:	Subvención para la construcción del edificio de Centro de Atención a la Diversidad de la Asociación de Benalmádena de Atención a la Discapacidad
Interesado:	ASOCIACION BENALMADENA ATENCION DISCAPACIDAD ABAD, ASOC BENALMADENA ATENCION DISCAPACIDAD
Representante:	CRISTOBAL MARTINEZ REYES
Bienestar Social	

DECRETO DE CONCESIÓN

Visto el informe–propuesta que a continuación se transcribe:

“

INFORME-PROPUESTA

NORMATIVA DE APLICACIÓN

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones.
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Benalmádena.
- Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Benalmádena vigente

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

Primero. En virtud de providencia de la Concejala de Bienestar Social de 09/06/2025, acuerda inicio de expediente de concesión de subvención nominativa a la Asociación ABAD para la construcción de un edificio que se dedicará a centro de día para personas con discapacidad.

Segundo. La subvención viene recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones 2025 en los siguientes términos:

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD DE DIA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD				
ÁREA DE COMPETENCIA	DELEGACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIAS			
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS	Personas con discapacidad y sus cuidadores, del municipio de Benalmádena.			
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	El objetivo es la construcción del edificio que se dedicará a unidad de día.			
PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN	2025			
COSTE PREVISIBLE	300.000€			
FUENTE DE FINANCIACIÓN	Presupuestos Municipales			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PARTIDA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE
	2310/489	Asociación	Acción Social. Otras Subvenciones	300.000€
	TOTAL			300.000€
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Subvención Nominativa			

PLAN DE ACCIÓN	Se pretende la construcción del edificio de unidad de día para personas discapacitadas.
INDICADORES	<input type="checkbox"/> Construcción del edificio de unidad

Tercero. La subvención se concede en el ejercicio de competencias propias del Ayuntamiento de Benalmádena. Consta el expediente informe jurídico al efecto, de fecha 28/08/2025, donde se dice entre otras cosas:

“La Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía fija sus fines en su artículo 5, entre los que están prevenir situaciones de discapacidad y dependencia y propiciar la calidad de vida, la autodeterminación y la vida independiente en la comunidad para las personas con discapacidad; promover condiciones de vida dignas para las personas con discapacidad mediante la atención integral de sus necesidades; y ofrecer un apoyo, información y formación a las personas que prestan cuidados y a las familias. Los fines de las actividades a realizar en el centro que va a construir la Asociación coinciden con ellos.

Además, el artículo 14.3 de dicha Ley deja claro que las Administraciones Públicas (como es este Ayuntamiento) velarán por el mantenimiento de unos servicios de atención adecuados, mediante la coordinación de los recursos y servicios en los ámbitos de la salud, el empleo, la educación y los servicios sociales, con el fin de garantizar a las personas con discapacidad una oferta de servicios y programas próxima, en el entorno en el que se desarrolle su vida, suficiente y diversificada, tanto en zonas rurales como urbanas.

Está claro, por tanto, que el centro de día a construir por la Asociación de Benalmádena de Atención a la Discapacidad (ABAD) ofrecerá a las personas discapacitadas de Benalmádena (consideradas como de especial vulnerabilidad) y a sus familiares servicios de atención adecuados por los que debe velar el Ayuntamiento como Administración Pública.

CONCLUSIÓN

Por tanto, el fomento de una construcción de un edificio de Centro de Día para personas con discapacidad, puede entenderse inequívocamente, como una competencia propia del Ayuntamiento de Benalmádena.”

Cuarto. La conveniencia de la modalidad de concesión de forma directa de esta subvención por concurrir alguno de los requisitos previstos en el artículo 22 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en virtud del cuál, podrán concederse de forma directa aquellas subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

En acuerdo plenario de 27/03/2025 se aprobó la modificación del Plan Estratégico de subvenciones de 2025 incluyendo entre otras, la subvención para la construcción del edificio que se dedicará a unidad de día para personas discapacitadas, por importe de 300.000 €.

El suplemento de crédito 1/2025 aprobado en sesión plenaria el 29/05/2025 incluyó la subvención para “Subvención Obras. Asociación de Benalmádena para la Atención a la Discapacidad” por importe de 300.000 €”, con cargo a la aplicación presupuestaria 2310/780 (Asistencia social primaria. A familias e instituciones sin fines de lucro).

En el documento contable RCMC 12025000019769 de 18/08/2025 consta retenidos 300.000 € con cargo a esa partida, para “Suplemento de Crédito 1/2025 (Subvenciones). Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el 29/05/2025. ANULACION PARA EXPTE. 25/30771Q - ASOCIACIÓN ATENCION A DISCAPACIDAD SUBVENCIÓN”.

La existencia de razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, viene debidamente recogida y motivada en informe del servicio de Bienestar Social del Ayuntamiento de fecha 26/11/2025 donde se dice:

“La dificultad de la convocatoria pública de la concesión de la subvención, que justificaría su concesión de forma directa se desprende de la especialidad de la materia objeto de la misma: no hay más asociaciones o entidades en el municipio que estén en condiciones de construir un centro de estas características.

La Asociación de Benalmádena de Atención a la Discapacidad cuenta ya con licencia para la construcción de un Centro de Atención a la Diversidad, y además cuenta también con parte de financiación para la construcción de una obra de tal envergadura tras la concesión de la subvención de la Junta de Andalucía.

Por economía procedimental y razones de eficiencia en la actuación de la Administración, se considera procedente que la subvención sea otorgada de forma directa a la Asociación de Benalmádena de Atención a la Discapacidad, ya que la convocatoria pública resultaría

en que la única entidad en disposición de presentar solicitud y proyecto sería la Asociación.

CONCLUSIÓN

De las consideraciones anteriormente expuestas se puede concluir que concurren razones que acreditan el interés social que justifica la dificultad de la convocatoria pública de la subvención, quedando justificada la concesión de la subvención de forma directa de 300.000 € a la Asociación de Benalmádena de Atención a la Discapacidad para la construcción del edificio de Unidad de Estancia Diurna y Centro de Día para personas con discapacidad.”

Quinto. Consta en el expediente memoria aportada por la entidad beneficiaria donde expone las finalidades del edificio a construir exponiendo igualmente una enumeración de las fuentes de financiación previstas para la ejecución del proyecto.

Sexto. Consta en el expediente concesión de licencia urbanística conforme a proyecto básico de fecha diciembre 2022 y proyecto básico modificado visado 25/01/2024, redactado por la arquitecta Ana María Morales Uceda, con un presupuesto de 823.684,65 euros (nº liquidación URB17202400001407) sito en SP-02 Santángelo Norte Calle Orégano, Esparto y Romeral parcela Social, con referencia catastral 2027904UF6522N0001BZ, sobre la cual se ha concedido una ampliación de plazo para el comienzo de las obras por un año que comenzó a contar el 24/01/2025.

Dicha licencia tiene condicionantes consistentes en aportación de documentos (nombramiento de dirección facultativa completa y proyecto de ejecución visado, tras lo cual deberá solicitar el replanteo de las obras sobre el terreno).

Ha sido aportado a este expediente proyecto básico modificado y de ejecución de la construcción del edificio objeto de la subvención, redactado por la Arquitecta Dña. Ana M^a Morales Uceda y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga el 19/02/2025.

Séptimo. La entidad beneficiaria ha presentado toda la documentación necesaria para la concesión de subvenciones y se considera que cumple con todos los requisitos para acceder a las mismas:

- Memoria sobre la actuación a subvencionar y viabilidad económica.

- Proyecto técnico de edificación.
- Certificado de estar al corriente con la hacienda estatal.
- Certificado de estar al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Declaración sobre inexistencia de procedimientos de reintegro.

Consta en el expediente certificado de Tesorería municipal donde se indica que el beneficiario se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Benalmádena.

Octavo. Se cumplen las siguientes previsiones contenidas en el artículo 88.3 y 88.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones:

- Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o pérdida de su derecho.
- Que no ha sido acordada como medida cautelar la retención de los libramientos de pago.
- Que existe acreditación de que el beneficiario se halla al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Queda acreditado, con la presentación de la correspondiente declaración, que el beneficiario de la subvención no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Noveno. La concesión de la presente subvención resulta compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, haya podido recibir la entidad beneficiaria.

Décimo. La justificación de la subvención consistirá en la entrega de certificado de final de obra del edificio subvencionado.

Posteriormente, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, y en la que se deben incluir también, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gastos correspondientes.

Deberá justificarse la totalidad de la actividad o proyecto subvencionado, detallando en la cuenta justificativa los gastos pagados por el beneficiario y los pagados por otras entidades públicas o privadas colaboradoras en la actividad.

En cualquier caso, se consideran gastos subvencionables aquéllos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo de cuatro años, con las prórrogas previstas en el convenio que instrumenta la subvención y que se anexa al presente decreto.

La justificación de la memoria justificativa se presentará en el plazo de seis meses a contar desde la finalización del edificio.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que, de acuerdo con la ley, puedan corresponder al beneficiario, y, en particular, en los supuestos contemplados en los artículos 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones, procederá el reintegro del importe anticipado y al devengo de intereses de demora, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Subvenciones

Undécimo. A efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como Sistema nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, debiendo publicarse en la misma las convocatorias, concesiones y pagos que se lleven a cabo en el procedimiento.

Duodécimo. El órgano competente para la concesión de la presente subvención será Alcaldía y para el reconocimiento de la obligación será el Concejal que corresponda por razón de la materia.

Decimotercero. La entidad beneficiaria ha presentado certificado bancario en el que consta como titular de la cuenta número ES47-2100-2646-8002-1009-8789 que es la cuenta a la que debe ingresarse la subvención.

Decimocuarto. El pago habrá de efectuarse de conformidad con lo dispuesto en el convenio que instrumenta la subvención y que se anexa al presente decreto.

Decimoquinto. Existe certificado de existencia de crédito por 300.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2310/780.

Decimosexto. El régimen de garantías viene establecido en el convenio que instrumenta la subvención y que se anexa al presente decreto.

Decimoséptimo. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Benalmádena, prevé en su art. 21 el convenio regulador de la subvención como instrumento adecuado para establecer las bases de subvenciones directas de carácter excepcional.

Decimoctavo. Con fecha 26/11/2025 se emite informe favorable al convenio, por el Jefe de la Sección de Patrimonio y de la Unidad Jurídico Adtva. Sección Urbanismo.

“

Visto informe emitido por la Intervención General con referencia 2025/2104 y con fecha 04/12/2025.

En virtud de las potestades atribuidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, y el régimen de delegaciones aprobado,

RESUELVO:

Primero.- Conceder una subvención directa en los siguientes términos:

OBJETO	La subvención otorgada tiene por objeto la financiación parcial por importe de 300.000 euros de la construcción de un edificio de carácter socio-sanitario destinado a edificio de Centro de Atención a la Diversidad de la Asociación de Benalmádena para Atención a Discapacidad. Las características técnicas del edificio se definen mediante el proyecto técnico correspondiente.
BENEFICIARIO	Asociación de Benalmádena para la Atención a la Discapacidad.
CIF	G92238120
IMPORTE ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	2.269.988,36 euros
IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN	300.000,00 euros
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2310/780

Segundo. Aprobar el Convenio para instrumentar la presente concesión de subvención cuyo contenido se incorpora como anexo al presente acuerdo.

Tercero. Suministrar la información correspondiente a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Cuarto. Trasladar la presente a los interesados, así como a la Concejalía de Hacienda, Tesorería e Intervención Municipal a los efectos oportunos.

ANEXO

CONVENIO PARA INSTRUMENTAR CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA (EXPEDIENTE 2025/30771Q) OTORGADA POR EL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA A FAVOR DE 'ASOCIACION DE BENALMÁDENA PARA LA ATENCIÓN A LA DISCAPACIDAD' (ABAD).

En Benalmádena, a fecha de firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, D. Juan Antonio Lara Martín, con DNI 25709779-B, en nombre y representación *del Ayuntamiento de Benalmádena (AYUNTAMIENTO en adelante) en su calidad de Alcalde-Presidente*, y facultado para este acto mediante Decreto de toma de posesión de fecha 17 de junio de 2023.

Y de otra, D...., con DNI 24851868-T, Presidente/a de la entidad Asociación de Benalmádena para la Atención a la Discapacidad (BENEFICIARIO en adelante), con NIF G92238120, de acuerdo con lo previsto en el artículo ... del (representación de la asociación), y con poder para este tipo de actos.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto,

EXPONEN

Que el AYUNTAMIENTO, despliega algunas de sus políticas públicas mediante medidas de fomento de interés público en el ámbito de las competencias que el ordenamiento jurídico le atribuye.

Que de conformidad con los art. 7 de la ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local, art. 9.13 de la ley 5/2010 y art. 41 de la Ley 16/2011 de Salud Pública de Andalucía, la construcción de un centro de día para personas con discapacidad, puede entenderse inequívocamente, como una competencia propia del AYUNTAMIENTO.

Que el AYUNTAMIENTO contempla en el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2025 una actuación de fomento consistente en la construcción de una Unidad de Día para personas con discapacidad, por un importe de 300.000 euros.

Que la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé varias modalidades de concesión de subvenciones, entre ellas, de carácter

directo por razones excepcionales en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, situación concurrente en la subvención objeto del presente convenio.

Que al BENEFICIARIO se le concedió el 26/01/2024 licencia de construcción de un Centro de Atención a la Diversidad conforme a proyecto básico de fecha diciembre 2022 y proyecto básico modificado visado 25/01/2024 todo ello redactado por la arquitecta Ana María Morales Uceda con un presupuesto de 823.684,65 euros (nº liquidación URB17202400001407) sito en SP-02 Santángelo Norte Calle Orégano, Esparto y Romeral parcela Social, con referencia catastral referencia catastral 2027904UF6522N0001BZ.

Que el BENEFICIARIO ha presentado un proyecto básico modificado y de ejecución, visado por el Colegio de Arquitectos de Málaga el 19/02/2025, que se ajusta a las exigencias previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones, consistente en la construcción de edificio de unidad de día para personas discapacitadas, por un importe en términos de presupuesto de ejecución por contrata de 1.186.023,52 euros (823.684,65 € de presupuesto de ejecución material, más 107.079,00 € de 13% de gastos generales, y más 49.421,08 € de 6% de beneficio industrial. El proyecto fue redactado por Dña. Ana Morales Uceda en enero de 2025.

Que el 18/10/2024 la Dirección General de Personas con Discapacidad de la Consejería de Inclusión social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía resolvió concede al BENEFICIARIO una subvención por importe de 900.000 € para el proyecto “Construcción del Centro de Atención ABAD”.

Que la Ordenanza General de Subvenciones del AYUNTAMIENTO, prevé en su art. 21 el convenio regulador de la subvención como instrumento adecuado para establecer las bases de subvenciones directas de carácter excepcional.

En su virtud, y reconociéndose ambas partes mutuamente la plena capacidad jurídica y de obrar, otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente Convenio, que se desarrollará con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: Régimen jurídico del convenio.

El presente convenio tiene la consideración de acto administrativo de naturaleza convencional conforme a lo dispuesto en el artículo 86 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, artículo 53 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía

Local de Andalucía, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2007, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDA: Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto regular las bases y condiciones de la subvención directa que el AYUNTAMIENTO concede al BENEFICIARIO.

TERCERA: Objeto de la subvención.

La subvención otorgada tiene por objeto la financiación parcial por importe de 300.000 euros de la construcción de un edificio de unidad de día para personas discapacitadas. Las características técnicas del edificio se definen mediante el proyecto técnico correspondiente con licencia urbanística.

La financiación de la construcción y su puesta en funcionamiento tiene por finalidad última el fomento de una finalidad pública, cual es, que los vecinos de Benalmádena con discapacidad puedan ser atendidos en un centro socio sanitario ajustado a las especialidades propias de sus peculiares necesidades.

La construcción del edificio cofinanciado mediante la subvención será en todo caso propiedad del BENEFICIARIO.

CUARTA: Régimen jurídico de la subvención.

El régimen jurídico de la subvención concedida viene establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LEY DE SUBVENCIONES en adelante), Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (REGLAMENTO DE SUBVENCIONES en adelante), la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Benalmádena (ORDENANZA DE SUBVENCIONES) aprobada por el Pleno del Ayuntamiento y publicada en el BOP de Málaga de fecha 14/01/2021, así como por el presente convenio en su calidad de bases.

QUINTA: Créditos presupuestarios.

El gasto de la subvención para la ADMINISTRACION se corresponde con la aplicación presupuestaria 2310/780.

SEXTA: Delimitación de la inversión subvencionada.

Los fondos de la subvención deberán destinarse al gasto que comporte la ejecución de la obra, en los términos en que se detallan en el proyecto técnico.

La modificación del proyecto requerirá autorización de la ADMINISTRACION cuando el importe suponga aislada o acumulativamente, una alteración en más o menos un 20% de su coste, o cuando la misma determine unas características constructivas destinadas a necesidades distintas al de la finalidad pública financiada.

El incumplimiento de esta cláusula determinará causa de reintegro de la subvención.

SÉPTIMA: Plazo de ejecución.

La construcción del edificio cofinanciado deberá de realizarse en el plazo máximo de cuatro años.

El plazo empezará a contarse a partir del inicio de la ejecución de la obra, lo cual deberá de acreditarse mediante certificado al efecto suscrito por el Director Facultativo de la obra. Dicho inicio deberá de producirse en el plazo máximo de 6 meses a contar desde la fecha de acuerdo de concesión de la presente subvención.

El plazo finalizará con la finalización de la obra, lo cual deberá acreditarse mediante certificado de fin de obra suscrito por el Director Facultativo de la obra.

Se podrá conceder una prórroga de un año como máximo siempre que se solicite al AYUNTAMIENTO antes de la finalización del plazo de ejecución y siempre y cuando la obra se encuentre ejecutada en al menos un 50% según certificación al efecto suscrita por el Director Facultativo de la obra.

Las eventuales modificaciones del proyecto que pudieran realizarse podrán ser causa de prórrogas adicionales. La duración de la mismas se determinará por el Director Facultativo de las obras y deberá comunicarse al AYUNTAMIENTO no antes de que finalice su ejecución. Y ello sin perjuicio de la preceptiva autorización previa a la aprobación del modificado previsto en la cláusula SEXTA.

Los retrasos en pagos que pudieran producirse respecto a los previstos en la cláusula DECIMA, determinarán causa de prórroga por el plazo del retraso, siempre y cuando se aleguen por escrito por el BENEFICIARIO antes de que finalice el plazo de ejecución de la obra y se acepten formalmente por el AYUNTAMIENTO. No serán prorrogables retrasos en pagos ajenos a los propios de la presente subvención.

El incumplimiento de esta cláusula determinará causa de reintegro de la subvención.

OCTAVA: Cláusula relativa a mecanismos de control.

Deberán emitirse informes suscritos por la Dirección Facultativa donde de forma sucinta y clara se exprese el grado de ejecución de la obra en términos porcentuales y absolutos, así como la variación producida respecto al periodo anterior.

Dichos informes se referirán a 31 de diciembre de cada año durante el plazo de ejecución del contrato. Deberá de remitirse al AYUNTAMIENTO antes del siguiente 31 de enero del periodo al que se refieran.

El incumplimiento de esta cláusula determinará causa de reintegro de la subvención.

NOVENA: Justificación de la subvención.

La subvención se justifica mediante certificado de final de obra suscrito por el Director Facultativo.

DÉCIMA: Pago de la subvención.

La obligación de pago de la subvención se produce con la justificación favorable de la subvención. Su pago se realizará en el plazo máximo de un mes.

Se podrá adelantar el pago de la subvención mediante pagos a cuenta o pagos anticipados.

Los pagos a cuenta se realizarán, a solicitud del BENEFICIARIO, contra la presentación de certificaciones de obra suscritas por el Director Facultativo de la obra. Se acreditará que el total acumulado de obra certificada no supera la suma de los pagos realizados más el pago solicitado. Su pago se realizará en el plazo máximo de un mes.

Los pagos anticipados se realizarán, a solicitud del BENEFICIARIO, previa garantía validada por el AYUNTAMIENTO conforme se dispone en la cláusula UNDÉCIMA. Su pago se realizará en el plazo de 40 días naturales.

UNDÉCIMA: Garantías.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 42 del REGLAMENTO y en el art. 11.2 de la ORDENANZA, las entidades sin ánimo de lucro no deberán

presentar garantía contra pagos anticipados, salvo estipulación expresa en contrario.

No obstante, el apartado 5 de dicho artículo prevé, para el caso de inmuebles y tratándose de entidades privadas, la exigencia de garantías para cubrir el riesgo de que las cantidades entregadas no se aplicasen a su destino.

Por tanto, en caso de pagos anticipados deberá aportarse garantía mediante seguro de caución o aval bancario por el importe anticipado y con una vigencia hasta que se acredite extinguido el riesgo mediante presentación de certificación de obra suscrito por el Director Facultativo de la obra.

DECIMOSEGUNDA: Reintegro.

Son causas de reintegro de la subvención las previstas en las normas previstas en la cláusula CUARTA, así como las expresamente descritas en el presente acuerdo.

DECIMOTERCERA: Otros aspectos.

Todas las comunicaciones y entregas de documentación entre AYUNTAMIENTO y BENEFICIARIO se realizarán necesariamente y únicamente mediante la sede electrónica del AYUNTAMIENTO dirigiéndose al área de Bienestar Social. Las comunicaciones y entregas de documentos por otros medios no serán vinculantes para las partes y no producirán ningún efecto. Los documentos no digitalizables que deba entregar el BENEFICIARIO se realizarán en el registro general del AYUNTAMIENTO.

Antes de iniciarse las obras, el BENEFICIARIO deberá comunicar al AYUNTAMIENTO la identificación del Director Facultativo de la obra, así como posibles cambios que se produjeran en su titularidad.

Durante el plazo de ejecución de la obra, deberá de instalarse un cartel de obra fácilmente visible, donde conste que el Ayuntamiento de Benalmádena cofinancia la obra con 300.000 euros. El texto de dicha publicidad deberá ser fácilmente legible y contará con un área aproximada de 1 m².

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en la fecha y lugar indicados, de lo que doy fe.

